

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 30 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2686

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial
Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.
Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.
Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.
Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. — Casa particular: Calle 3a. No. 1.
Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIZOLA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 19.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.
AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por sete meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley la. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-

rras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
 Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alsamara

AVISO
 A razón de remanente centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS
Resolución número 34, de 30 de Marzo de 1917, por la cual se suspende la ejecución del acto por medio del cual el Consejo Municipal de Colón hizo la elección de nuevos dignatarios. 7435	Resolución número 34, de 30 de Marzo de 1917, por la cual se concede al señor Luis de Gandásegui Ibarra, padre legítimo del Agente de Policía, número 43, Luis de Gandásegui Escobar, una recompensa pecuniaria por la suma de B. 600.00. 7435	Decreto número 88 de 1917, de 30 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de la Capital. 7436	Auto número 99 de 1917, de 25 de Julio, de aprobación provisional de las cuentas del Comandante General de la República, en Miraflores, Panamá, referentes a los meses de Enero a Abril del año en curso, y de las que es responsable el señor J. A. Dary. 7436
Resolución número 35, de 31 de Marzo de 1917, por la cual se concede al señor Luis de Gandásegui Ibarra, padre legítimo del Agente de Policía, número 43, Luis de Gandásegui Escobar, una recompensa pecuniaria por la suma de B. 600.00. 7435	Resolución número 145, de 20 de Julio de 1917, por la cual se aprueba una Resolución de fecha 30 de Abril del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá. 7436	Resolución número 71, de 16 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7436	Auto número 99 de 1917, de 25 de Julio, de aprobación provisional de las cuentas del Comandante General de la República, en Miraflores, Panamá, referentes a los meses de Enero a Abril del año en curso, y de las que es responsable el señor J. A. Dary. 7436
Resolución número 36, de 31 de Marzo de 1917, por la cual se concede al señor Luis de Gandásegui Ibarra, padre legítimo del Agente de Policía, número 43, Luis de Gandásegui Escobar, una recompensa pecuniaria por la suma de B. 600.00. 7435	Resolución número 72, de 23 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7436	Resolución número 72, de 23 de Julio de 1917, por la cual se concede una licencia. 7436	Auto número 99 de 1917, de 25 de Julio, de aprobación provisional de las cuentas del Comandante General de la República, en Miraflores, Panamá, referentes a los meses de Enero a Abril del año en curso, y de las que es responsable el señor J. A. Dary. 7436
Resolución número 37, de 31 de Marzo de 1917, por la cual se concede al señor Luis de Gandásegui Ibarra, padre legítimo del Agente de Policía, número 43, Luis de Gandásegui Escobar, una recompensa pecuniaria por la suma de B. 600.00. 7435	Resolución número 73, de 23 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7436	Resolución número 74, de 26 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7436	Auto número 99 de 1917, de 25 de Julio, de aprobación provisional de las cuentas del Comandante General de la República, en Miraflores, Panamá, referentes a los meses de Enero a Abril del año en curso, y de las que es responsable el señor J. A. Dary. 7436

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Gobierno y Justicia
RESOLUCION NUMERO 34
 por la cual se suspende la ejecución del acto por medio del cual el Consejo Municipal de Colón hizo la elección de nuevos dignatarios.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Marzo 30 de 1917.
 Dentro del término legal han sido citados los señores José E. Jaén II, y A. Avaza Cervantes, por conducto del Gobernador de la Provincia de Colón, que se suspenda la ejecución del acto por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito del mismo nombre hizo elección de nuevos dignatarios en sesión extraordinaria, celebrada en sesión del Alcalde, el día quince de los corrientes, sin asistencia del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario de la Corporación.
 Según consta del acta respectiva, el quorum se constituyó con la asistencia de los suplentes primero y segundo, señores Luis Hernández R. y Manuel Salcedo, quienes, no habiendo sido aún juramentados, fueron citados por el Alcalde sin oír y decidir previamente las excusas de los principales señores Felipe Salabarría M., Vicepresidente, Rogelio Polo y Pedro Fernández P., vocales, y encontrándose legalmente impedidos para concurrir a la sesión el Presidente, señor Pablo Orillac, por ausencia de la Cabeceza, y el principal, señor Ernesto de la Osa, por ser el mismo Alcalde del Distrito.
 La elección de los nuevos Dignatarios, verificada en tales circunstancias, es irreglamentaria e ilegal y por consiguiente debe reputarse nula, toda vez que con ella se ha contravenido lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Corporación, y a los artículos 197, 198, 115, inciso 11) y 135 (inciso 2o.) de la Ley 11 de 1900.
 Es lamentable que ese acto, en cuya ejecución se hizo notar la buena voluntad del Alcalde del Distrito para obtener que el Concejo desempeñe las funciones que le corresponden, como es necesario para la marcha regular de la Administración Pública, no pueda merecer —por la razón antedicha— la aprobación expresa o tácita del Poder Ejecutivo cuyos fervientes deseos tienden al mismo fin. Pero como ni para hacer el bien es tolerable o lícito recurrir a medios ilegales, como el que se examina, es preciso indicar al caso la sanción legal correspondiente.
 Por tanto, y en cumplimiento de los artículos 126 y 128 de la Ley 14 de 1900.
 Se resuelve:
 Suspender la ejecución del acto por medio del cual el Consejo Municipal de Colón hizo la elección de nuevos Dignatarios en sesión extraordinaria en fecha quince de los corrientes, y en vigor la copia del acta respectiva al

Juez Primero de ese Circuito para que resuelva sobre su validez o nulidad.
 Regístrese, comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Gobierno y Justicia
Eusebio A. Morales.
RESOLUCION NUMERO 35
 por la cual se le concede al señor Luis de Gandásegui Ibarra, padre legítimo del Agente de Policía número 43, Luis de Gandásegui Escobar, una recompensa pecuniaria por la suma de B. 600.00.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Marzo 31 de 1917.
 En escrito de fecha 13 de Septiembre del año próximo pasado el señor Luis de Gandásegui Ibarra solicitó por conducto de la Comandancia del Cuerpo de Policía, que se decretase a su favor la recompensa a que le da derecho el artículo 23 de la ley 48 de 1913, como padre legítimo de Luis de Gandásegui Escobar, Agente de Policía número 43, muerto violentamente en la noche del 10 de Septiembre de aquel año.
 De la información levantada al efecto, resulta plenamente comprobado:
 1o. Que Luis de Gandásegui Escobar era Agente de Policía número 43, de servicio en el Cuartel Central;
 2o. Que su muerte fue causada por dos heridas de revólver, que le fueron inferidas una al lado izquierdo de la cintura y otra en el costado derecho, con las siguientes circunstancias: presentose el día 9 de Septiembre del año citado a la Oficina de Investigaciones del Cuerpo de Policía Nacional, el señor José de la Cruz Uribe, colombiano, a dar denuncia de que un individuo, cuyo nombre ignoraba, le había tirado la cantidad de mil ochocientos balboas. En vista de ese denuncia, el Teniente encargado de la Sección de Pesquisas ordenó a los Agentes Luis Gandásegui Escobar y Pío M. Chaves, quienes se encontraban presentes, que acompañaran a Uribe en la busca del delincuente, y practicaran su captura. Obedecieron Uribe, y a las doce de la noche llegaron a la casa en donde quedaba el cantina "Sud América", situada en la calle 16 Oeste, de propiedad de Raimundo Ríos, en donde se halla el timador con varios compañeros. Al tratar Gandásegui de efectuar la captura del timador, éste hizo varios disparos de revólver, sobre los cuales el Agente Pío M. Chaves, quien a pesar de haberse defendido con heroísmo, cayó herido de muerte por las balas.
 3o. Que el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional certifica que el comportamiento del Agente Gandásegui, como el de su camarada el Agente Chaves, revistió grado de heroísmo en vista de la energía y entereza con que resistieron y se esforzaron en repeler el ataque, hasta caer moribundos cumpliendo con el deber;

Resolución número 34, de 30 de Marzo de 1917, por la cual se suspende la ejecución del acto por medio del cual el Consejo Municipal de Colón hizo la elección de nuevos dignatarios. 7435
 Resolución número 35, de 31 de Marzo de 1917, por la cual se concede al señor Luis de Gandásegui Ibarra, padre legítimo del Agente de Policía, número 43, Luis de Gandásegui Escobar, una recompensa pecuniaria por la suma de B. 600.00. 7435
 Resolución número 145, de 20 de Julio de 1917, por la cual se aprueba una Resolución de fecha 30 de Abril del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá. 7436
 Decreto número 88 de 1917, de 30 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de la Capital. 7436
 Resolución número 71, de 16 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7436
 Resolución número 72, de 23 de Julio de 1917, por la cual se concede una licencia. 7436
 Resolución número 73, de 23 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7436
 Resolución número 74, de 26 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7436
 Auto número 99 de 1917, de 25 de Julio, de aprobación provisional de las cuentas del Comandante General de la República, en Miraflores, Panamá, referentes a los meses de Enero a Abril del año en curso, y de las que es responsable el señor J. A. Dary. 7436
 Auto número 99 de 1917, de 25 de Julio, de aprobación provisional de las cuentas del Comandante General de la República, en Miraflores, Panamá, referentes a los meses de Enero a Abril del año en curso, y de las que es responsable el señor J. A. Dary. 7436

40. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 43 de 1913, si la acción que ocasionare el trágico fin del miembro del Cuerpo de Policía sobrepasare de lo común y alcanzare grado de heroicidad, al individuo que de tal manera haya sido sacrificado, se le discernirán los honores que corresponden a un grado superior al que tenía, y el auxilio para sus deudos, que por tal causa se decretare, serán en proporción al grado en que se hicieron los honores al sacrificado;

50. Que con un conjunto de testimonios fidedignos, rendidos ante Juez competente, se ha comprobado plenamente la posesión notoria del estado civil del señor Luis de Gandasegui Ibarra como padre legítimo del Agente de Policía número 43, Luis Gandasegui Escobar; y

60. Que el señor Procurador General de la República ha emitido concepto favorable a la solicitud.

Se resuelve:

Conceder al señor Luis de Gandasegui Ibarra, padre legítimo del Agente de Policía número 43, Luis de Gandasegui Escobar, muerto violentamente en el servicio, y con circunstancias de heroicidad, una recompensa pecuniaria por la suma de setenta y dos mil quinientos (B. 600.00), cantidad que equivale al sueldo que hubiere devengado el finado durante un año de servicio con el grado de Subteniente.

Los gastos del sepelio, debidamente comprobados, serán pagados del Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 145

por la cual se aprueba una Resolución de fecha 30 de Abril del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, Julio 29 de 1917.

En oficio número 616, de fecha 20 de Abril del presente año, el Gobernador de la Provincia de Panamá transcribe la resolución de la misma fecha recaída a un memorial que le fué dirigido por el señor Bolívar Valeriano, relacionado con el contrato celebrado con el Gobierno para la alimentación de los presos de la cárcel de esta ciudad. Dicha Resolución dice así:

"Gobernación de la Provincia.—Panamá, 30 de Abril de 1917.

Visto el anterior memorial y considerando justas las razones en que se funda el peticionario señor Bolívar Valeriano para pedir que se le aumente el valor de cada ración a la suma de treinta y cinco centavos de balboa (B. 0.35) para dar alimentación diaria a cada preso.

Se resuelve:

Aumentar a la suma de treinta y cinco centavos de balboa (B. 0.35) el valor de la alimentación diaria que el señor Bolívar Valeriano debe dar a los presos de la cárcel y presidio de esta ciudad, hasta que haya desaparecido la escasez que motiva este aumento.

Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Justicia para los efectos legales.

El Gobernador, Pedro A. Díaz.

El Secretario, Marcial Navarro.

Considerando fundada en razones de equidad la Resolución que antecede.

Se resuelve:

Aprobarla en todas sus partes para que surta sus efectos desde el 30 de Abril último.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Eusebio A. Morales.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 88 DE 1917

(de 30 de Julio)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de la Capital.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10.—Desde el día 10 de Agosto próximo formarán parte del personal docente de la Escuela de niñas de Calidonia, las Maestras de grado de la escuela mixta de Guachapallí, señoras Rosa L. de Recuerdo y señoras Ana F. Ramírez y Elmira Pérez.

Artículo 20.—Refundense en el III grado de la Escuela de niñas de Calidonia a las niñas del III grado de la Escuela mixta de Guachapallí.

Artículo 30.—Créase un nuevo grado en la Escuela de niñas de Santa Ana No. 1, el cual regentará la señorita Julia G. Julia.

Artículo 40.—Promuévase a la señorita M. M. Urdía Ycaza de puesto de Maestra de grado de la Escuela mixta de Guachapallí a la Dirección de la misma Escuela.

Artículo 50.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde el día primero de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 71

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 12 de Julio de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Vicente Cuzmán Cuzalón renuncia irrevocablemente el puesto de maestro de la Escuela de varones de Poerr.

Se resuelve:

Aceptar al señor Guzmán Cuzalón la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública, Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 71

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 16 de Julio de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Carmen Abrego P., renuncia irrevocablemente el puesto de maestra de grado de la Escuela de niñas de Sona.

Se resuelve:

Aceptar a la señorita Abrego P., la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública, Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 72

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, Julio 23 de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Silvia Hooper renuncia irrevocablemente el puesto de Maestra de la Escuela de niñas de Las Minas.

Se resuelve:

Aceptar a la señorita Hooper la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública, Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 73

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, 25 de Julio de 1917.

Vista la comunicación anterior, por la cual solicita el señor Ricardo J. Alfaro licencia por cuarenta días para separarse del puesto de Profesor de Historia en el Curso Universitario del Instituto Nacional.

Se resuelve:

Conceder al señor Alfaro la licencia que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública, Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 74

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, 26 de Julio de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Moisés Quinzada renuncia irrevocablemente el cargo de Forero escribiente de la Inspección de Instrucción Pública, del Distrito escolar de Pesé.

Se resuelve:

Aceptar al señor Quinzada la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública, Gmo. Andrevé.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 99 DE 1917

(de 25 de Julio)

de aprobación provisional de las cuentas del Consal General de la República en Kingston, Jamaica, referentes a los meses de Enero a Abril del año en curso, y de las que es responsable el señor J. A. Dutary.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En las cuentas que presenta el señor Consal General de la República en Kingston, Jamaica, se observa lo siguiente:

Hay deficiencia en la forma en que han sido confeccionadas las cuentas, y a ello se debe, sin duda, que en cada mes deben figurar en la relación de facturas justificadas, varias del Gobierno del Canal, lo que no afecta la cuenta por ser dichas facturas gratis.

No se le ha dado entrada al valor del bordo del vapor "Danube", del 17 de Marzo, por lo que se carga en contra del responsable la suma de B. 6

Los egresos consistentes en gastos menudos de la oficina no están detallados con claridad; como son sumas pequeñas, se colige que no hay error en ellas; sin embargo, no puede aceptarse como costo oficial el valor del telegrama del 15 de Marzo, y por tanto se le carga en contra su valor. 3.62

La factura del día 10 de Enero por valor de B. 219.15 (derechos consultivos, B. 5.64) no figura entre los comprobantes.

Los egresos de la cuenta de Marzo suman B. 16.44 y no B. 16.58; diferencia en contra 0.14

Los egresos de la cuenta de Abril suman B. 35.42 y no B. 30.42; diferencia a favor 5.00

Suman B. 9.76 5.00

Total en contra, B. 4.74, que no se elevan a alcance líquido, porque el responsable da como saldo a favor de la Nación la suma de B. 459.61, que resulta correcto, hechas las modificaciones indicadas, que se espera las aceptará, y por lo cual se aprueban estas cuentas de manera provisional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.
El Secretario,
Leo. González.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 10. del Circuito de Bocas del Toro, por el presente cita, llama y emplaza al señor Alfred Brown Price, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de su última publicación en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha instaurado su esposa Enriqueta Mora de Brown por medio de apoderado.

Para que sirva de formal notificación al demandado señor Brown Price, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diecisiete.

El Juez,
Zenón Návalo.
El Secretario,
José Antonio Grimas.

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas, al público.

Hace saber:

Que el señor Elias Medina, vecino de este Distrito, ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de esta Provincia.
Presente.

"Yo, Elias Medina, ciudadano panameño, mayor de edad, quien, desearé dedicarme a la agricultura, natural y vecino de este Distrito, ante usted respetuosamente, separado por el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y en gracia, de un lote de terreno que está situado en "La Barrerita", de esta jurisdicción, con una capacidad superficial de diez (10) hectáreas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el camino nuevo de la carretera que conduce de esta ciudad al Distrito de Aguadulce; por el Sur, camino viejo de la mencionada carretera; por el Occidente, el río Caribona; y por el Oriente, con sabanas y los caminos mencionados.

Debo declarar que en este terreno no se encuentran minas, ni contiene maderas valiosas ni de ninguna significación, ni dentro de él hay moradores ni ocupantes.

Acompaño una información de testigos indispensables para esta clase de solicitudes. Este terreno se denominará "La Delicia".

Santiago, Junio 5 de 1917.

Elias Medina.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, haya valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar

público de este Despacho, hoy once de Junio de mil novecientos diez y siete, y copia del mismo se remite al señor Editor de la "Gaceta Oficial" para su publicación tres veces consecutivas.

El Administrador,
Ignacio de L. Valdés.
El Secretario,
A. E. Calviño.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas, al público en general.

Hace saber:

Que el señor Ruperto Ruiz, en su propio nombre, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado a esta Oficina la adjudicación de diez (10) hectáreas de terreno, a título gratuito, por medio del escrito siguiente:

"Señor Administrador de Tierras.
Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, ocurro ante usted, en solicitud de título de plena propiedad de diez hectáreas de terreno ocupadas por mí en su mayor parte, situado en "El Salto", de esta comprensión, dentro de estos linderos:

Norte, río de "Los Chorros"; Sur, predio del señor Feliciano Diaz; Este, el mismo río de "Los Chorros" y predio de la señora Virginia Velarde; y Oeste, camino que conduce del Urito a "Las Barreras".

Este terreno no encierra servidumbre de ninguna clase y es de los adjudicables, como lo demuestra la información de mudo hecho que acompaño, levantada ante el señor Juez de este Circuito.

El terreno continuará llamándose "El Salto".

Me llamo Ruperto Ruiz, soy panameño, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este Distrito y no poseo bienes raíces bajo ningún título, como lo compruebo con los documentos a que he hecho alusión.

Sírvase, pues, en consecuencia, hacer a esta solicitud la tramitación de rigor.

Santiago, Julio 2 de 1917.

A ruego de Ruperto Ruiz, por no saber firmar.

Julio J. Hernández.

Y para que sirva de formal notificación a cualquiera que se crea perjudicado con esta solicitud y haya valer sus derechos oportunamente, se fija este aviso por el término de treinta días, en lugar público y de costumbre en este Despacho, hoy 28 de Julio de 1917, a las 2 p. m. y otro igual con el mismo objeto, se fijará en la Alcaldía Municipal de este Distrito y copia auténtica de él se remitirá a la "Gaceta Oficial", para su publicación, como lo ordena el artículo 48 de la Ley 20 de 1913.

Santiago, Julio 28 de 1917.

El Administrador,
Ignacio de L. Valdés.
El Secretario,
José E. Bustamante.

EDICTO
El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que los señores Sixto Núñez y Julianna García han solicitado de este Despacho se les adjudique en plena propiedad y gratuitamente un lote de terreno ubicado en el lugar de "El Ciego", por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.
E. S. D.

Los suscritos, Sixto Núñez y Julianna García, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el lugar de "El Ciego", cuyos linderos son los siguientes:

Norte, camino que conduce a Las Barreras; Sur, terrenos libres; Este y Oeste, terrenos de Tomás Agrazal y Marcelino Baizrago.

La capacidad es de diez (10) hectáreas y está cercado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1913, y su adjudicación no perjudica a tercero, ni está comprendido entre las prohibiciones de la Ley 20 de 1913, sobre linderos (artículo 51), ni en contraposición con los Decretos reglamentarios.

Ruego a usted dar a esta solicitud la tramitación legal.

Esta solicitud la fundamos en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 20 citada.

Dicho terreno se llamará "La Franqueza".

Feonomé, Julio 27 de 1917.

Sixto Núñez.

Por ruego de Julianna García, que dice no saber firmar lo hace el suscrito,

C. George N."

Y para que todo el que se crea lesionado con dicha solicitud, se presente a hacer valer sus derechos se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito por el término de treinta días hábiles, y una copia será publicada por tres veces en un periódico diario de la Capital de la República.

Fijado a las tres de la tarde de hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diez y siete.

Penonomé, Julio 28 de 1917.

El Administrador de Tierras,
Miceno Badiola G.
El Secretario,
R. de la Guardia y G.

EDICTO
El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Juan de Mata Terrientes, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuito, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.
Chitré.

Yo, Juan de Mata Terrientes, mayor

de edad, casado, natural y vecino del Municipio de Parita, de usted solicito: que previa la tramitación legal, se sirva concederme gratuitamente, en pleno dominio, un lote de terreno de labor, de diez (10) hectáreas de extensión superficial, en Jurisdicción del Municipio de Parita en el lugar denominado "Las Flores," aliterado así:

Norte, monte llamado "La Refolla"; Sur, terreno de Higinio Bernal; Este, cerro del Hipiá, y Oeste, camino del Sestadero.

El referido globo de terreno seguirá llamándose "Las Flores," y dentro de él no se encuentra ninguna de las disposiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley 20 de 1913, que lo haga inadjudicable.

Acompaño al presente memorial el comprobante requerido por la ley, para justificar mi solicitud.

Chitré, Julio 9 de 1917.

Juan de Mata Terrientes."

Para dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 28 de Julio de 1917, a las diez y media de la mañana, y otra se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,
Juan M. Badiola G.
El Secretario,



3 vs. —1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Leovigildo Quijada ha pedido un lote de terreno en este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.
E. S. D.

Con la documentación que acompaño compruebo a usted que soy poseedor usufructuario de un lote de terreno de cinco hectáreas aproximadamente el cual se encuentra ubicado en el lugar de "La Sonadora", de este Distrito, dentro de estos linderos: por el Norte, terrenos libres en parte y en parte ocupados por Carme Vázquez; por el Sur, terreno pedregoso; por Miguel Bermúdez; por el Este, montes libres; y por el Oeste, camino real que va para La Negrita, Churuquilla Grande y demás caseríos de la montaña.

Como panameño y agricultor pido a usted que se me adjudique gratuitamente dicho lote de terreno que denominaré "El Forcenir" y no es rezagado por ningún quebrada signo.

Me llamo Leovigildo Quijada, natural y vecino de este Distrito.

Penonomé, 22 de Febrero de 1917.

L. Quijada."

Y para los efectos legales se fijan sendos edictos por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito y una copia será publicada por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana del

día nueve de Abril de mil novecientos diez y siete.

Juan B. Urriola O.
J. Pérez J.
Secretario.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Gerardo Arias ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Presente.

Yo, Gerardo Arias, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ocurro a usted con todo respeto, pidiendo se me adjudique en plena propiedad y gratuitamente un lote de terreno que poseo, ubicado en el lugar del Corregimiento de Río Grande y dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Este y Oeste, sabana de Barro, y por el Sur, camino de Panamá a Río Grande.

El terreno de que hago mención lo denominaré en lo sucesivo "TIERRA BAJA."

Acompaño una información de terreno, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, todo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, parágrafo I, artículo 27 de la Ley 20 de 1913.

Panamá, 3 de Julio de 1917.

Gerardo Arias.

Y para los efectos legales se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por treinta días y una copia se publicará por tres veces consecutivas en un periódico diario de la Capital de la República.

Fijado a las tres de la tarde del día 16 de Julio de mil novecientos diez y siete.

Miceno Badiola G.

Por el Secretario,

El Oficial Escribiente,

3 vs. 1.

R. de la Guardia y G.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra en venta la Redacción de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un tallo (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de tallo (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Eliseo de Hoyos, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicadas en el Corregimiento de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Eliseo de Hoyos, mayor de edad, panameño, agricultor, soltero y vecino de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y del Decreto número 129 de 14 de Diciembre de 1915, pido la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un globo de terreno llamado "La Esperanza," de cinco hectáreas cultivadas de cacao y abocadas en María Chiquita, en el Distrito de Portobelo, bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, finca de Manuel Casarita, por el Sur, terrenos baldíos, por el Este, finca de Manuel J. Camarera, y Oeste, palmas de Joaquín Madrid.

Acompaño esta solicitud de declaraciones de testigos hechas ante el Juez Primero del Circuito que soy panameño y padre de familia.

Colón, Julio 16 de 1917.

Soy de usted atento servidor,

Eliseo de Hoyos.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 45 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y envíese asimismo una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 129 de 14 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a

hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Remigio Jaén, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Remigio Jaén, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, y vecino de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, ante usted, con el debido respeto, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y Decreto 129 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted me adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de diez hectáreas, denominadas "El Caño," ubicado en María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, alindado así:

Por el Norte, finca de Manuel Casarita, por el Sur, una loma; por el Este, el río Piedra, y por el Oeste, la loma del Proteo.

Acompaño esta solicitud con declaraciones de tres testigos tomadas ante el Juez lo. del Circuito, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 20 de 1913.

Soy de usted atento y seguro servidor.

Remigio Jaén.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 45 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y envíese asimismo una copia al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo ordenado en el Decreto Ejecutivo número 129 de 14 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado, en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la tarde (5 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 134 de 1913,

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4312, hecha al folio 450, asiento 1 del Tomo 92 de la propiedad, de acuerdo con la segunda copia de la escritura pública número 193 de 1887, de la Notaría número 18, de este Circuito, por la cual el señor José Isabel de León vendió al señor José María Barranco los terrenos denominados "FERRER" situados en jurisdicción de los Distritos de La Chorrera y Capira, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por error, puesto que contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 180, finca 1833. Se pone esta nota marginal de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 154 de 1913.—Gerardo Abraham C."

Obedece dicha nota marginal a que la finca número 1893 a que ella se refiere, es la misma vendida por José Isabel de León a José María Barranco, por la escritura pública número 193 mencionada, cuya primera copia se inscribió en el Tomo 35, asiento 1 del folio 180, y que Barranco vendió a su vez a Tullio Sánchez por escritura pública número 1062 de 25 de Octubre de 1914, de la Notaría número 10, de este Circuito, cuya primera copia se halla inscrita en el asiento 2.

Panamá, Julio 19 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,
Gerardo Abraham C.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 5 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.